



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 22095161/2020 s/ Prórroga Habilitaciones Unidades de Transporte Alimenticio y Vehículos Gastronómicos

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y 605/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, y Decreto N° 310/20, Ley N° 5.707 (TC por Ley N° 6017) modificada por Ley N° – 6136, Resolución N°1 /GCABA/MAYEPGC/17, Disposición N° 826-DGHYSA/2017, Ordenanza N° 34421 (TC por Ley N°6017) modificada por Ley N° 6136, ANEXO B, Capítulo 8.5, E.E. N° 22095161/ 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641-PEN/20, 677- PEN/20 y 714/PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 y sus prórrogas establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y N° 12/20, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Resoluciones N° 10/LCABA/2020 y 37/LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y 8/20, respectivamente;

Que en este sentido, en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local, resulta necesario continuar con el abordaje de las medidas que se estimen pertinentes, a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que por Decreto N° 310/2020 se prorrogó de manera excepcional la vigencia de diversos trámites con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" evitando la concurrencia de público a oficinas administrativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como contribuir a relevar a los ciudadanos de modo temporal y excepcional del cumplimiento de ciertas obligaciones;

Que, por el precitado Decreto, se instruyó a las áreas y organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires a prorrogar de manera excepcional la vigencia de los certificados, trámites, permisos y autorizaciones cuyo trámite se encontrare en el marco de sus competencias y afectare al sector productivo respecto de aquellos en los que su vencimiento operare entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que en tal orden resulta conveniente prorrogar, de manera excepcional, la vigencia de las mentadas inscripciones, implementando un nuevo cronograma de vencimientos;

Que en el marco de la Ley N° 5707 (TC por Ley N°6017) modificada por Ley N° – 6136, art 10 y Resolución N°1 /GCABA/MAYEPGC/17, se designa como autoridad a cargo de la habilitación general de vehículos gastronómicos a la Agencia Gubernamental de Control;

Que en el marco de la Ordenanza N° 34421 (TC por Ley N°6017) modificada por Ley N° 6136, Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV), ANEXO B, Capítulo 8.5 y Disposición N° 826-DGHYSA/2017 se regula todo lo referente al transporte de sustancias alimenticias, siendo la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHYSA) a través de Subgerencia Operativa de Fiscalización de Mercadería en tránsito en Vía Pública la encargada del proceso de fiscalización del procedimiento de otorgamiento de la habilitación de las Unidades de Transporte Alimenticio;

Que, con el fin de acompañar las medidas dispuestas en el Decreto N° 310/2020, corresponde prorrogar la vigencia de las Habilitaciones de Vehículos Gastronómicos, como así también la habilitación de las Unidades de Transporte Alimenticio, cuyos vencimientos operen entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, implementando un nuevo cronograma de vencimientos;

Que, en virtud de la implementación del cronograma, los vencimientos que operen entre el 20 de marzo y el 30 de junio de 2020, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2020 y entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2020, se prorrogarán al 31 de diciembre de 2020, al 31 de enero de 2021 y al 28 de febrero de 2021, respectivamente. Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

Artículo 1°- Prorróguese de manera excepcional la vigencia de las Habilitaciones de Vehículos Gastronómicos, como así también la habilitación de las Unidades de Transporte Alimenticio, cuyo vencimiento operare entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo I (DI-2020-22188631-GCABA-DGHYSA).

Artículo 2°- Las medidas adoptadas mediante la presente Disposición, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 3°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, a la Gerencia Operativa de Mesa de Ayuda y Atención al Público. Cumplido. Archívese.